

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Edicto de 18 de junio de 2026, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona referente al municipio de Cassà de la Selva

La Comisión Territorial de Urbanismo de Girona, en la sesión de 29 de abril de 2026 , adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 2026 / 090266 / G

Modificación puntual nº. 27 del POUM - Modificación en dos (2) ámbitos discontinuos de suelo urbano, en el término municipal de Cassà de la Selva

Visto el informe propuesta de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las consideraciones efectuadas, esta Comisión acuerda:

- 1. Aprobar definitivamente la modificación puntual núm. 27 del POUM - Modificación en dos ámbitos discontinuos de suelo urbano, promovida y enviada por el Ayuntamiento de Cassà de la Selva, entendiéndose que de acuerdo con lo que establece el artículo 67.1 del TRLU, se podrá concretar el uso del equipamiento del ámbito A mediante la aprobación de un plan especial urbanístico.
- 2. Publicar este acuerdo en el DOGC a efectos de su ejecutividad inmediata, tal como indica el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero.
- 3. Comunicarlo en el Ayuntamiento.

Contra este acuerdo, que se refiere a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o la publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña , de conformidad con lo que prevé el artículo 112.3 de la Ley 39 de las administraciones públicas, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo 9 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En caso de formular requerimiento, éste se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo se contará del día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o del día en que se entienda rechazado presuntamente.

Consulta e información del expediente

El expediente quedará, para la consulta e información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero, depositado en el Registro de planeamiento urbanístico de Cataluña, tal y como establece el artículo 103, apartados 1 y 2, del Texto refundido mencionado.

Se incluye, a continuación, el enlace al Registro de planeamiento urbanístico de Cataluña que permite la consulta telemática e inmediata de los documentos que conforman el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado, con plena garantía de autenticidad e integridad, en virtud de lo que prevén la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, de 5 de junio, del DOGC, y el artículo 3 modificado por la Ley 3/2012, de 22 de

CVE-DOGC-B-26169068-2026

febrero:

[http://dtes.gencat.cat/rpucportal/AppJava/cercaExpedient.do?
reqCode=veureFitxa&codiPublic=2026/90266/G&set-locale=es](http://dtes.gencat.cat/rpucportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=veureFitxa&codiPublic=2026/90266/G&set-locale=es)

La consulta del expediente administrativo se podrá realizar, presencialmente, en cualquiera de los servicios territoriales de Urbanismo, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes laborables.

Girona, 18 de junio de 2026

Sonia Bofarull i Serrat

Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona

(26.169.068)